



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL EXPEDIENTE OCI/017/2019.

En Ocotlán Jalisco a 10 de noviembre de 2020, esta autoridad investigadora que recae en la Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco tiene a bien emitir el siguiente acuerdo:

Que en razón de la queja presentada por los Regidores KARINA ROMO PLASCENCIA, ENRIQUE GARCÍA HERNÁNDEZ y MARIA LUCINA LIMÓN RAMÍREZ, que consiste en que se lleve a cabo una investigación en relación a los baños públicos que se instalaron en vía pública denominada malecón 1 y cuyos desagües fueron vertidos al río Zula, por lo que este Órgano de Control Interno actuando como autoridad investigadora dio inicio a la investigación administrativa el día 30 de Septiembre de 2019, mediante solicitud recibida en esta dependencia vía oficio del Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento y con fundamento en los artículos 90 y 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y así como los artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, desarrollándose en los siguientes términos:

Este Órgano Interno de Control se avocó el día 30 de septiembre de 2019 a realizar una investigación por la presunta responsabilidad administrativa derivada de la solicitud realizada por la Comisión de Medio Ambiente y Ecología, quienes la integran los Regidores KARINA ROMO PLASCENCIA, ENRIQUE GARCÍA HERNÁNDEZ y MARIA LUCINA LIMÓN RAMÍREZ, mismos que solicitaron se realizara una investigación a Padrón, Licencias y Reglamentos, Ecología e Ingresos, por lo que se solicitó informe a dichas dependencias en el sentido de que si habían emitido permiso para la instalación de sanitarios públicos en el malecón 1 y al parecer si las descargas de estos baños fueron vertidas al río Zula, además si se tuvo conocimiento por parte de Medio Ambiente y Ecología, así como de Gestión de Agua y Drenaje de este municipio.

Asimismo, se citó al encargado de Ingresos RAMÓN HUMBERTO RUELAS DE LA MORA, mismo que compareció ante este Órgano Interno de Control el día 03 de octubre del año 2019 dos mil diecinueve a las 11:00 horas el cual expuso lo siguiente:

"No recuerdo el día de la fecha de la publicación, ese día entre las 5 y 6 de la tarde vi la publicación donde mostraban las imágenes de Facebook, sobre la Instalación de dichos baños, en lo cual yo publiqué que eran falsos ya que ese mismo día por la tarde, yo transitaba por la zona donde manifestaban los baños y al no verlos instalados donde decía la publicación, manifesté que era una fotografía falsa, de ahí la decisión de publicar, pensando que las imágenes correspondían a otros años.

Cabe hacer mención que el medio donde publiqué no es un medio Oficial, también manifestar que estaba fuera de mi horario de trabajo como servidor público.

Desconozco si se llevó el procedimiento adecuado, debido a que no soy el responsable de dichos trámites, soy responsable del área de ingresos y en la dependencia a mi cargo no se realiza ningún trámite en torno a los permisos otorgados o seguimiento alguno".

Ahora bien, las distintas dependencias a las que se les giraron oficios como son: Director de Reglamentos, Director de Gestión Integral del Agua y Drenaje, Director de Medio Ambiente contestaron lo siguiente:

El director de Padrón, Licencias, y Reglamentos, Lic. Ramiro Flores Ochoa contestó lo



Ocotlán

para la instalación de los mismos, de la misma forma hacemos llegar un acta circunstanciada de hechos realizada como parte de la inspección, así como el acta de infracción de fecha 25 de septiembre de 2019, con folio 2810 en la que se desprende la infracción por la colocación de baños móviles en la vía pública sin existir permiso para ello.

Acta de inspección 007-A de fecha 25 de septiembre de 2019 a las 12:45 horas, se acude mediante reporte ciudadano, realizado por un anónimo, sobre descargas de baños móviles en el área de terrazas de fiestas, en el malecón 1, se procede a realizar la inspección, se acude al lugar antes mencionado, percatándonos de la instalación de unos baños móviles, los cuáles cabe resaltar que no se encontraban en funcionamiento, se procedió con la reubicación de los mismos.

Posteriormente se notifica al C. José ^{*ELIMINADO} para la reubicación de los baños móviles, el cual se compromete a realizar la conexión adecuada hacia un drenaje para las descargas de los sanitarios, de no ser así, se hará acreedor a la sanción correspondiente. Firma de notificado José ^{*ELIMINADO}.

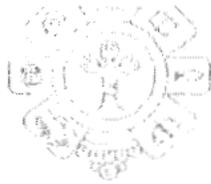
El Director de Gestión Integral del Agua y Drenaje, C. José Antonio Arriaga Romero, mediante oficio no. C/001, 254/JAAR/19 de fecha 7 de octubre de 2019, contesto lo siguiente: "... hago de su conocimiento que esta Dirección no tuvo conocimiento de la instalación de baños públicos en la calle Malecón 1 dado que no se nos fue informado, por tal motivo tampoco nos percatamos a donde se conectó la descarga. "

El Director de Medio Ambiente, C. Ulises Nissim Gutiérrez Valenzuela, mediante oficio no. DMA-262/2019 de fecha 10 de octubre de 2019 contestó lo siguiente: "Le manifiesto que no recibí ninguna información de la instalación de los baños públicos en la calle Malecón, más sin embargo sí acudí con personal de padrón y licencias para inspeccionar dicho lugar el día 25 de septiembre de 2019 a las 12:45 horas y nos percatamos que los mismos no se encontraban en funcionamiento."

Ahora bien, respecto al acta circunstanciada de hechos que adjunto el Director de padrón y licencias misma que fue levantada por el Inspector de Reglamentos GUILLERMO FRIAS GUTIERREZ ante dos testigos Joel de Jesús Patiño Zúñiga y Ulises Nissim Gutiérrez Valenzuela, de fecha 25 de Septiembre de 2019 se desprenden diversos datos como son: "que se hicieron presentes en el área de fiesta en el malecón 1 en virtud de un reporte anónimo sobre descargas de baños móviles, percatándonos de la instalación de unos baños móviles, los cuales cabe resaltar que no se encontraban en funcionamiento. Se procedió con la reubicación de los mismos. Se notifica al C. José ^{*ELIMINADO} para la reubicación de los baños móviles, el cual se compromete a realizar la conexión adecuada hacia un drenaje para las descargas de los sanitarios, de no ser así se hará acreedor a la sanción correspondiente ".

Así como del acta de infracción bajo folio 2810 de fecha 25 de septiembre de 2019, impuesta por el inspector municipal de la Oficina de Reglamentos C. Guillermo Fías Gutiérrez.

Concluidas las investigaciones, esta autoridad investigadora procedió al análisis de los hechos, así como de la información recabada a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley señale como faltas administrativas, llegando a la conclusión de que, no existen datos de prueba o evidencias de que los baños móviles que se encontraban en el área del malecón 1, estuvieran vertiendo sus aguas negras al Río Zula, sin embargo de la información proporcionada por el Director de Padrón Licencias y Reglamentos de este municipio en su oficio de respuesta, refiere que no cuenta con ninguna solicitud para la instalación de baños móviles y señala que anexa un acta circunstanciada, donde se especifica en la misma dichos baños móviles



Ocotlán

infracción como se desprende de actuaciones con el acta de infracción Bajo folio 2810 de fecha 25 de septiembre de 2019.

Por lo anterior nos lleva a determinar que, el Titular de Reglamentos informó que no tenía ningún trámite para la instalación de baños móviles, razón por la cual infraccionó al encargado de los baños móviles mediante acta de infracción de fecha 25 de septiembre de 2019 misma que obra en actuaciones.

Respecto a la exposición de motivos por parte de los quejosos en relación a la actuación de RAMON RUELAS DE LA MORA, en los hechos que se investigan de las investigaciones realizadas no se desprende una conducta indebida, ya que en una publicación personal en medios de redes sociales, no significa que esté ocultando información, si bien es cierto es funcionario público de este gobierno municipal, sus comentarios lo hizo como un ciudadano común ya que los hechos que dieron motivo a la presente investigación no son de su competencia, ni tiene relación con el cargo que actualmente desempeña como responsable del área de ingresos, además de que su intervención en el Facebook la hizo fuera del horario de sus funciones como servidor público.

Por lo tanto, de los hechos que se investigan resulta que no existe evidencia de que los baños móviles ubicados en la calle Malecón 1, en septiembre de 2019 estuvieran vertiendo sus aguas negras al Río Zula de esta ciudad, por lo que el actuar del Titular de Reglamentos fue el de infraccionar al encargado de los baños móviles por haber violado lo establecido el artículo 25 fracción VIII del bando de policía y buen gobierno.

Por lo que de las actuaciones no se desprende que haya causado un perjuicio patrimonial ni económico a este municipio; por ende, esta autoridad considera que no existen elementos suficientes para dar inicio a un procedimiento de responsabilidad administrativa por lo que se ordena archivar el presente asunto sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.

Ahora bien, una vez hechos los razonamientos lógico jurídicos este Órgano Interno de Control de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas procede a resolver de la siguiente manera:

PRIMERO.- En razón de lo anterior no resulta responsabilidad administrativa en contra de los siguientes servidores públicos en sus respectivas dependencias; el Titular del Área de Ingresos en ese momento, RAMÓN HUMBERTO RUELAS DE LA MORA, el Titular de Reglamentos, RAMIRO FLORES OCHOA, Titular de la Dirección del medio ambiente, ULISES NISSIM GUTIERREZ VALENZUELA y del Titular de la Dirección de Gestión Integral del agua y drenaje JOSÉ ANTONIO ARRIAGA ROMERO.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al C. Director de Padrón, Licencias y Reglamentos C. RAMIRO FLORES OCHOA.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al actual Jefe de la Dirección de Gestión Integral del Agua y drenaje el C. JOSÉ ANTONIO ARRIAGA ROMERO.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al Director de medio ambiente C. ULISES NISSIM GUTIERREZ VALENZUELA.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al C. Ramón Humberto Ruelas de la Mora.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a la comisión de medio ambiente de este



Ocotlán

Así lo resolvió la Titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Ocotlán Jalisco, en mi carácter de autoridad investigadora y de conformidad con lo establecido en los artículos 77 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Mtra. SANDRA FLORES CERVERA. Ante los testigos de Asistencia Lic. Mayra Joselyn García Pérez y la C. Sandra Judith Flores Ramírez.

C. SANDRA FLORES CERVERA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL




C. MAYRA JOSÉLYN GARCÍA PÉREZ.
TESTIGO DE ASISTENCIA.


C. SANDRA JUDITH FLORES RAMÍREZ.
TESTIGO DE ASISTENCIA.



Ocotlán

ENTERADO EL **C. RAMIRO FLORES OCHOA**; EL DÍA ____ DEL MES DE _____ DEL AÑO ____ Y FIRMA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 343 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.-----
-----**CONSTE.**-----

ENTERADO EL **C. JOSE ANTONIO ARRIAGA ROMERO**; EL DÍA ____ DEL MES DE _____ DEL AÑO ____ Y FIRMA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 343 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.-----
-----**CONSTE.**-----

ENTERADO EL **C. ULISES NISSIM GUTIERREZ VALENZUELA**; EL DÍA ____ DEL MES DE _____ DEL AÑO ____ Y FIRMA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 343 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.-----
-----**CONSTE.**-----

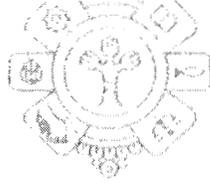
Ulises G.V.

ENTERADO EL **C. RAMÓN HUMBERTO RUELAS DE LA MORA**; EL DÍA ____ DEL MES DE _____ DEL AÑO ____ Y FIRMA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 343 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.-----
-----**CONSTE.**-----

ENTERADA LA **C. KARINA ROMO PLASCENCIA**; EL DÍA ____ DEL MES DE _____ DEL AÑO ____ Y FIRMA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 343 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.-----
-----**CONSTE.**-----

Karina R.

ENTERADO EL **C ENRIQUE GARCÍA HERNÁNDEZ**; EL DÍA ____ DEL MES DE _____ DEL AÑO ____ Y FIRMA PARA SU DEBIDA



Ocotlán

343 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
POLICIAL DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.-----
-----CONSTE.-

ENTERADA LA C. MARIA LUCINA LIMÓN RAMÍREZ; EL DÍA ____ DEL
MES DE _____ DEL AÑO _____. Y FIRMA PARA SU
DEBIDA CONSTANCIA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL
ARTÍCULO 343 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE
CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.-----
-----CONSTE.-

Recibi^o Resolución

(Firma)
Maria Lucina Limón Ramírez
7/ Enero / 2021